



MENDOZA

RESOLUCIÓN 3013/2015 DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Apruébense las Pautas para la Organización Pedagógica y Administrativa de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria del Nivel Secundario.

Del: 04/12/2015; Boletín Oficial 14/12/2015.

Visto la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° [26.061](#) y la Resolución del Consejo Federal N° 202/13 (Expediente N° 12568-D-15-02369); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12° de la LEN establece que el Estado Nacional y las Provincias, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional;

Que el Artículo 6° de la Ley de Educación Nacional prevé que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes aseguran el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales";

Que el Artículo 60° de la LEN establece que la Educación Domiciliaria y Hospitalaria es la modalidad del sistema educativo en los niveles obligatorios destinada a asegurar el derecho a la educación de los/as alumnos/as que por razones de salud se ven imposibilitados/as de asistir con regularidad a una institución educativa en los niveles de educación obligatoria por períodos de treinta (30) días corridos o más;

Que el Artículo 80° de la Ley de Educación Nacional expresa que la inclusión, como postura filosófica, social, política y económica, se traduce en el ámbito educativo en acciones concretas que se opongan a cualquier forma de segregación y cualquier explicación que argumente la separación en el ejercicio del derecho a la educación y que las políticas de promoción de la igualdad educativa deberán asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios;

Que según Resolución CFE N° 202/13 la definición de la Educación Domiciliaria y Hospitalaria como modalidad del Sistema Educativo, implica brindar a los/as alumnos/as una clara pertenencia a los niveles del sistema, superando de esta forma definiciones anteriores que aludían a subsistemas segmentados;

Que el gobierno educativo provincial debe garantizar el derecho a la educación todos los niños, adolescentes y jóvenes de la provincia en el sentido de asegurarles el ingreso, permanencia y egreso en los niveles obligatorios y trayectorias escolares relevantes, completas y continuas en un ambiente de cuidado y confianza en sus posibilidades educativas;

Que es prioridad de la Dirección General de Escuelas garantizar el derecho a la educación de los estudiantes que debido a su situación de enfermedad, no pueden concurrir regularmente a la escuela secundaria común, a fin de asegurar la igualdad de oportunidades,

permitiendo la continuidad de sus estudios y su reinserción en el sistema común o egreso del nivel, cuando ello sea posible;

Que es necesario avanzar en la revisión de normas y prácticas que comprometan el derecho a la educación así como en la institucionalización de nuevas regulaciones que generen condiciones para la renovación de las propuestas formativas, la reorganización institucional y el desarrollo de estrategias pedagógicas que favorezcan trayectorias escolares reales, continuas, completas y relevantes para todos los adolescentes y jóvenes mendocinos;

Que la Dirección General de Escuelas, a través de la Coordinación de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria de Nivel Secundario desarrolló un amplio proceso participativo de discusión del marco normativo que reguló hasta el presente el desarrollo de la Educación Domiciliaria y Hospitalaria en la provincia, en el que se recogieron aportes a fin de producir los ajustes necesarios a la Resolución que se elaborara en el año 2012 conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Educación que la instituye como Modalidad y sobre la base del documento para la discusión aprobado en la Resolución CFE N° 164/11;

Por ello,

La Directora General de Escuelas resuelve:

Artículo 1°.- Apruébense las Pautas para la Organización Pedagógica y Administrativa de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria del Nivel Secundario, las que forman parte del Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2°.- Apruébese el Reglamento de Funcionamiento de los Servicios de Educación Domiciliaria y Hospitalaria de Nivel Secundario que obra en el Anexo II de la presente resolución.

Art. 3°.- Dispóngase que las Pautas aprobadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, estarán destinadas a la atención educativa de los alumnos matriculados en una escuela secundaria orientada, artística o técnica, de gestión estatal o privada, que se encuentren en una situación de enfermedad que les impide concurrir a la escuela, continuando la escolaridad secundaria obligatoria.

Art. 4°.- Deróguense las Resoluciones N° 1042-SE-12 y su rectificatoria 1344-SE-12.

Art. 5°.- Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

María Inés Abrile de Vollmer

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#)

